



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE ABRIL DE 2017.

En Villanueva del Ariscal, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Martín Torres Castro, los Sres. Concejales, D. Manuel Latorre Ibáñez, D^a. M^a. Mar García Limón, D^a. Inmaculada Rodríguez Urbina, D^a. Rosario Arroyo Sánchez, D. José Castro Jaime, D. Francisco García González, D. José Luis Barrera Bueno, D. Manuel Boa Rivero, D^a Ángela María López Varga, D. Wenceslao Pinto Domínguez y D. Francisco Javier Cazalla Moreno, asistidos por el Sr. Secretario General D. Pablo Herrero González , al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Corporación Municipal.

Deja de asistir D^a. María Manuela de la Rosa García por enfermedad.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Toma la palabra el Sr. Alcalde exponiendo que se encuentra pendiente de aprobar el acta de la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2017 planteando si hay alguna rectificación por parte de los grupos.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA exponiendo que no está de acuerdo en lo expuesto en las actas dado que mi intervención no se ve reflejada en los mismos términos que la sesión plenaria. La realidad de lo expuesto en dichas actas al encontrarse sintetizado da lugar a una interpretación dado que cambia el sentido de las frases y del contenido, aparte de que, al comparar dichas actas con las intervenciones del resto de los portavoces, claramente hay algunas que se han redactado casi en un sentido literal aunque se ha reducido un poquito el contenido y en la mía veo que aparte de lo ya expuesto se reduce a la mínima expresión sin con ello conseguir sintetizar lo expresado en dicho Pleno y además sin que sea una realidad de lo expuesto.

Ya en el ROF en su artículo 109.1 g) establece que las actas se harán constar todos los asuntos tratados y las opiniones sintetizadas para no hacerlas extensas pero merece la pena recogerlas de manera fidedigna por fundamentar la decisión que al final se adopta en base a lo expuesto por lo que no estoy de acuerdo y pido que no se apruebe hasta que se referencie el acta a la realidad.

Toma la palabra el Sr. Alcalde exponiendo que el Sr. Secretario ha sintetizado los puntos de todos lo grupos sin excepción y que el punto más conflictivo, lo ha puesto literal.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Toma la palabra el Sr. Secretario y hace constar que las actas del día 27, que es el punto de la declaración de excepcionalidad de puestos de trabajo, se han recogido las intervenciones en acta de forma casi literal.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde hace constar que “rogaría al Sr. Portavoz de Izquierda Unidad que donde vea que no se aclara bien lo que usted quiere decir, lo diga; pues es ahora es el momento de aclarar el acta”.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA para indicar que en casi la totalidad de lo expresado en el Acta no coincide ni da fe de lo que se manifestó en el Pleno. Que no ha traído marcada las frases porque no es una frase, sino que es la totalidad del acta, de hecho se puede verificar. Y continúa: “Pido que se quede sobre la mesa hasta que se enmiende y rectifique, entiendo que la parte dispositiva aquí no venimos a aprobarla porque ya se aprobó en su día, pero sí las intervenciones que argumentan lo aprobado. Solicito que quede pendiente hasta que se solucione este punto”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar al resto de portavoces si ellos también detectan fallos tan relevantes.

Toma la palabra el Sr. Pinto Domínguez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos alegando que no existe ninguna rectificación del acta por su parte.

Toma la palabra el Sr. Castro Jaime, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A alegando que no existe ninguna rectificación del acta por su parte.

Toma la palabra el Sr. Latorre Ibáñez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PP alegando que no existe ninguna rectificación del acta por su parte.

Toma la palabra el Sr. Alcalde exponiendo que este tipo de cosas son las que pretendemos evitar poniendo en marcha el videoacta que en otro punto trataremos, que las actas de envían con tiempo a los portavoces precisamente para no vernos en esta situación y que sin que sirva de precedente, no tiene inconveniente en dejar sobre la mesa el acta.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda dejar sobre la mesa.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.

El Sr. Alcalde da cuenta de la correspondencia recibida y disposiciones legales de interés publicadas y se hace constar que no hay comunicaciones oficiales dirigidas al Pleno de la Corporación.

PUNTO TERCERO.- MOCIÓN DE IU-LV-CA PARA UN PACTO EDUCATIVO CONSENSUADO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, da lectura a la misma con la siguiente parte dispositiva:



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

“1. Instar al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma para que impulse un pacto educativo consensuado con la comunidad educativa y, por tanto, que esté basado en el Documento de Bases para una Nueva Ley de Educación.

2. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado”.

Toma la palabra el Sr. Pinto Domínguez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos donde alude a que se van a abstener en esta moción ya que desde Ciudadanos se ha planteado un Pacto Nacional por la Educación y estamos a la espera de que ese Pacto se desarrolle.

Toma la palabra el Sr. Castro Jaime, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A donde hace constar que van a estar de acuerdo con esta Moción dado que en numerosas ocasiones el Partido Socialista lo ha reclamado tanto en el Congreso como en el Parlamento Andaluz siempre un Pacto por la Educación con diálogo y consenso.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, donde alude que lo deseable es como ha defendido siempre en este tipo de mociones, que se lleve a un Pacto Nacional por la Educación y dado que ya está en marcha dicha iniciativa, procederemos a abstenernos en esta Moción a la espera del proceso que se está desarrollando.

No habiendo más intervenciones y deliberado el particular se acuerda aprobar la moción con los votos a favor de los Sres. Concejales D. José Castro Jaime, D. Francisco García González, D. José Luis Barrera Bueno, D. Manuel Boa Rivero, D^a Ángela María López Varga y D. Francisco Javier Cazalla Moreno, ningún voto en contra y la abstención de los Sres. Concejales D. Martín Torres Castro, D. Manuel Latorre Ibáñez, D^a. M^a. Mar García Limón, D^a. Inmaculada Rodríguez Urbina, D^a. Rosario Arroyo Sánchez y D. Wenceslao Pinto Domínguez.

PUNTO CUARTO.- MOCIÓN DE IU-LV-CA SOBRE CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL. El Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, da lectura a la misma con la siguiente parte dispositiva:

“ 1. El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal deberá proceder de forma inmediata a incluir a los Concejales con delegación y dedicación a tiempo parcial en el régimen General de la Seguridad Social y abonar las cotizaciones adecuadas desde el mes de junio del año 2015.

2. Se acuerde así mismo que se inicien los gatos presupuestarios, para liberar los fondos



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

necesarios para llevar a cabo esta inclusión, en los Presupuestos Municipales.”

Toma la palabra el Sr. Pinto Domínguez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos donde alude que habló con el Sr. Secretario el viernes interesándose por un informe tanto de Secretaría como de Intervención, dado que “antes de posicionarme me gustaría saber sobre la legalidad de la cuestión por aumentar el número de liberados y si hay dotaciones presupuestarias para aumentar gasto en políticos, mientras tanto, me abstengo”.

Toma la palabra el Sr. Castro Jaime, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, donde hace constar puede aprobar esta moción pero siempre condicionado a verlo previamente en una Comisión Informativa de Hacienda con un informe del Interventor y del Secretario a efectos de si existiere alguna dificultad.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde comenta que históricamente las retribuciones que se han ido cobrando por parte de las personas no liberadas en el Ayuntamiento se han cobrado en concepto de dieta (por asistencias a Plenos, Comisiones y Juntas de Gobierno), de hecho así se hizo en los mandatos anteriores. “Nosotros cuando llegamos al gobierno lo que hicimos fue cambiar el nombre de las personas que lo recibían, sin modificar ni el fondo ni la forma. Sí es cierto que, al igual que se han ido cambiando otras muchas cosas que entendemos que no estaban del todo correctas, todo lo que sea mejorar es positivo. Este tipo de cuestiones es necesario verlas en una Comisión Informativa de Hacienda con un estudio amplio, que se vea con los informes de los Técnicos intervinientes lo que se puede hacer en una situación u otra y hacer lo que corresponda en derecho”.

Me gustaría puntualizar que en la Exposición de Motivos aparece que no fue dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda creo recordar que por la razón de que no existía en esa época, dado que esto se hace en el primer Pleno de Organización y Funcionamiento que es donde se crea las Comisiones Informativas por imperativo legal y se establecen las retribuciones y las liberaciones por tanto está habilitado para hacerse así dado que no existe todavía pero que existieron reuniones de todos los grupos al respecto para poder aprobarlo en consenso.

No tenemos ningún problema en que se apruebe y votaremos a favor, si bien condicionado a que se remita a la Comisión Informativa de Hacienda donde podamos ver con los informes pertinentes las modificaciones que sean oportunas.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA alude a que tengo en la mano el acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Ayuntamiento en Pleno el día 29 de Junio de 2015, con lo cual no es el Pleno de Organización en el cual en el Punto Único establece retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de las Corporaciones locales altas y cotizaciones en la Seguridad Social.

No es más que traer a este Pleno una situación que al estar verificando la Liquidación del Presupuesto de 2015 he podido contrastar de que no se había rectificado tal y como emití el informe del Secretario, sin perjuicio de que realmente venga esta situación de mucho más atrás de otros gobiernos. Con lo cual que se hayan hecho las cosas antes mal no evita hacer las cosas ahora bien.

Toma la palabra el Sr. Alcalde en el que alude a que no hay nada que objetar a eso, de hecho estamos rectificando otras muchas cosas que se hicieron mal en el pasado y que lo que se está proponiendo, es aprobar este asunto si bien con la adenda, de que pase a Comisión Informativa de Hacienda donde se pueda dar una respuesta lo más correcta posible.

Toma la palabra el Sr. Castro Jaime, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A comenta que se agregue como punto tercero de la moción remitir a la Comisión Informativa de Hacienda para su mejor estudio.

No habiendo más intervenciones y deliberado el particular se acuerda aprobar la moción con el agregado propuesto de remitir a la Comisión Informativa de Hacienda para mejor estudio con los votos a favor de los Sres. Concejales D. Martín Torres Castro, D. Manuel Latorre Ibáñez, D^a. M^a. Mar García Limón, D^a. Inmaculada Rodríguez Urbina, D^a. Rosario Arroyo Sánchez, D. José Castro Jaime, D. Francisco García González, D. José Luis Barrera Bueno, D. Manuel Boa Rivero, D^a Ángela María López Varga y D. Francisco Javier Cazalla Moreno, ningún voto en contra y la abstención de D. Wenceslao Pinto Domínguez.

PUNTO QUINTO.- MOCIÓN PARTIDO POPULAR EN APOYO A LA CAMPAÑA POR UNA LEY DE EDUCACIÓN SOCIAL. El Sr. Latorre Ibáñez Concejal Portavoz del Grupo Municipal PP, da lectura a la misma con la siguiente parte dispositiva:

“PRIMERO: Apoyar la solicitud de creación de una Ley de Regulación de la Educación Social presentada por el Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES) ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados el 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía para su conocimiento y efecto.”

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA donde alude a que el 21 de abril de este año se cumplieron ya 10 años de la creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, han sido numerosas las reuniones que este colectivo ha mantenido en las diferentes Consejerías competentes.

Quienes eran donde trabajaban solicitando incansablemente la necesidad de regular esta profesión. En el ámbito académico se fueron firmando convenios con Universidades que tenían implantadas las Diplomaturas de Educación Social en la actualidad Grado de Educador Social. Esta iniciativa fue llevada por este colectivo el 27 de diciembre de 2016 al Parlamento.

Les ha tocado vivir la mayor crisis económica, viviendo recortes de salario y peor aun les ha tocado acompañar en los procesos de empobrecimiento y por tanto la exclusión social de muchas de las personas con las que trabaja. Los Proyectos y Programas de prevención se han visto revelados por las políticas de austeridad implantado por este Partido Popular, ésta es una profesión que se crece con la adversidad y que se implica políticamente en los cambios de la sociedad que necesita ser más ciudadana más acogedora y más inclusiva aportando a la ciudadanía valores de promoción, desarrollo de las personas dentro de su medio cultural, familiar y social, fomentando la participación y la formación de la ciudadanía.

Estos cambios son cambios profundos de actitudes y valores que llevan nuevas formas de actuar para conseguir mayores cotas de desarrollo en justicia, libertad e igualdad, apoyaremos esta moción y esperamos que no quede en un mero acto simbólico por el partido que lo presenta.

Toma la palabra el Sr. Pinto Domínguez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, en la que alude a que va a apoyar la moción dado que casi en el mismo sentido ha presentado la moción en los Ayuntamientos de España.

Toma la palabra el Sr. Castro Jaime, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A que mantiene que el día 30 de marzo del 2017 fue aprobada esta iniciativa de apoyo por la Diputación de Sevilla por unanimidad de todos los Grupos Políticos, por eso vamos a adherirnos a la misma con la defensa de esta propuesta expresamos nuestro apoyo a la petición del Consejo General del Colegio de Educadores presentada ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y ante el Congreso de los Diputados. Se dan las circunstancias de que en la actualidad los educadores sociales carecen de una normativa



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

externa que para el grupo profesional que permita el autocontrol de sus miembros por parte del Consejo General del Colegio de Educadores.

En estos años en la que la situación socioeconómica de tantos ciudadanos se ha visto afectada la educación social es la principal herramienta para contribuir a normalizarla y mejorar sus condiciones de las personas, sobre todo para seguir defendiendo el Estado de Bienestar. Las personas y entidades con las que trabajamos desde los Ayuntamientos, la calidad de los servicios que prestamos y la necesidad de una deontología profesional lo merece. Compartimos por tanto la necesidad de resolver esta situación de regulación dado que es derecho de profesión por lo que esperamos que el Ministerio cambie dicha situación.

No habiendo más intervenciones y deliberado el particular se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar la moción.

PUNTO SEXTO.- DECLARACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO COMO PRIORITARIOS O AFECTOS A UN SERVICIO ESENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN PUESTOS VACANTES. Toma la palabra para el Sr. Secretario General para dar lectura del Informe-Propuesta tras informar la Junta de Portavoces:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Considerar que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la contratación :

1. En el servicio de sociales comunitarios en dos puestos de monitores. Los motivos por los que es necesario proceder a la contratación de estas plazas de MONITORES DEL TALLER DE MAYORES a través de personal temporal son los siguientes:

- Que se necesita personal con formación o experiencia en el cuidado de los mayores para que la atención a los mayores que asisten al Taller sea la más adecuada.
- Que no se puede cambiar constantemente de monitores a los mayores ya que esto



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

perjudica emocionalmente y psicológicamente a los mayores, por lo que es necesario que los monitores estén con ellos al menos el periodo de un año.

Asimismo, el sector en el que se va a desarrollar la actividad tiene la consideración de servicio afecto al funcionamiento de los servicios públicos esenciales por los siguientes motivos:

- Porque es un servicio de atención comunitaria.
- Porque es un servicio de atención a personas con algún tipo de dependencia.

2. En el servicio de cementerio en el puesto de oficial de servicios múltiples. Los motivos por los que es necesario proceder a la contratación de estas plazas antes indicadas a través de personal temporal son los siguientes:

- Por ser todos ellos servicios esenciales (básicos) de prestación obligatoria por parte de este Ayuntamiento.
- En lo que respecta al puesto de sepulturero (puesto oficial de servicios múltiples en el servicio de cementerio), existe una reserva de plaza por parte del actual titular por plazo de dos años ante la incapacidad temporal que padece. En dicho espacio temporal no puede quedar desatendido el cementerio municipal siendo el único operario habilitado para el servicio de enterramiento, sepultura y traslado de restos.

Asimismo, el sector de obras y servicios en el que se va a desarrollar la actividad tiene la consideración de servicios públicos esenciales de prestación obligatoria por el motivo de que afecta al servicio de enterramiento y sepultura esencial que no cuenta con más personal.

3. En el servicio de limpieza viaria en tres puestos de limpiadores . Los motivos por los que es necesario proceder a la contratación de estas plazas antes indicadas a través de personal temporal son los siguientes:

- Por ser todos ellos servicios esenciales (básicos) de prestación obligatoria por parte de este Ayuntamiento.
- En lo referente a los peones de servicios múltiples a afecto a la limpieza viaria, las tres personas que actualmente se encuentran contratadas en estos servicios se encuentran en incapacidad temporal (IT) estimándose que derivarán en cualquier tipo de incapacidad que les impidan desarrollar las tareas habituales para los que fueron contratados. El servicio de limpieza viaria, al margen de la contratación esporádica a través de servicios de empleo o de urgencia tramitados por la Junta de Andalucía y/o



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Diputación Provincial y que se encaminan, no a cubrir plazas vacantes sino a implementar servicios públicos; se encuentra en la actualidad compuesto por una persona que hace inviable el servicio de limpieza viaria para toda la localidad.

Asimismo, el sector de obras y servicios en el que se va a desarrollar la actividad tiene la consideración de servicios públicos esenciales de prestación obligatoria por el motivo de que afecta al servicio de limpieza general y limpieza viaria de la localidad.

4. En el servicio de limpieza de edificios públicos municipales cuatro limpiadores de los cuales uno es oficial y otros tres son peones. Los motivos por los que es necesario proceder a la contratación de estas plazas antes indicadas a través de personal temporal son los siguientes:

- En lo referente al Oficial en el servicio de limpieza de edificios públicos hay que destacar que dicho puesto está dotado y vacante en la relación de personal. Es necesario cubrir dicho puesto en aras a la coordinación de todo el servicio de limpieza, no pudiéndose actualmente convocar dicha plaza al estar nuestro Ayuntamiento sometido a Plan de Ajuste.
- En lo referente a los tres peones en el servicio de limpieza de edificios públicos hay que destacar que dichos puestos están dotados y vacantes en la relación de personal. Es necesario cubrir dicho puesto en aras a la prestación de los servicios de limpieza de naturaleza obligatoria en edificios como colegio, ambulatorio y edificios municipales considerados servicios públicos básicos; no pudiéndose actualmente convocar dicha plaza al estar nuestro Ayuntamiento sometido a Plan de Ajuste.

Asimismo, el sector de obras y servicios en el que se va a desarrollar la actividad tiene la consideración de servicios públicos esenciales de prestación obligatoria por el motivo de que afecta al servicio de limpieza general y limpieza viaria de la localidad.

SEGUNDO. Autorizar y proceder al inicio del proceso de selección de las plazas de personal laboral temporal”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente en la que hace constar que este punto vino al último Pleno con el objetivo de dar claridad a la contratación en el Ayuntamiento, existen puestos que no se pueden cubrir con planes de urgencia municipal o con programas como la contratación joven o +30 y por tanto, es interés del equipo de gobierno permitir que todas las personas puedan acceder en igualdad a los puestos públicos. Para eso es necesario primero declararlos como excepcionales y luego establecer las pautas para la contratación temporal, sin



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

que se estén proveyendo plazas para una contratación indefinida, pero sí con un sistema de acceso por concurrencia competitiva.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA en la que alude en la que tras diversas conversaciones con el Alcalde y con los Concejales del equipo de Gobierno encargados de la delegación de empleo y visto el procedimiento seguido por este Ayuntamiento para la contratación de personal laboral en diferentes áreas municipales, entre otros aspectos en el proceso de selección había sido omitido en todas ellas. Dichas conversaciones se le advertía de las irregularidades observadas en las formas elegidas para la selección del personal.

En el periodo comprendido desde junio de 2015 a abril de 2017 se ha instado al equipo de gobierno de desistir de esas prácticas y del inicio del procedimiento marcado por la ley . El lunes 24 después de más de veinte meses se inicia tras informar como es preceptivo la Junta de Portavoces sobre la aprobación de la declaración de puestos de trabajo como afectados a un servicio esencial, con todo esto esperamos que se cumpla la petición en tantas ocasiones y no se vulneren más los procedimientos legales establecidos.

Por no hacer uso de una bolsas de empleo temporal ya que el procedimiento seguido no era regular al no seguir ninguno de trámites que marca la ley para esos procesos de contratación. Afirmamos que todo el que quiera acceder a un empleo público debe hacerlo con un procedimiento reglado y garantizado según principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad por lo que las irregularidades cometidas por este equipo de gobierno en las contrataciones vulnerarían normas de derecho.

La noción de trabajadores contratados por tiempo indefinido se identifican con quienes lucran desde la permanencia en la relación de servicio con el poder público por una ilegítima, esto es no por méritos acreditados en el correspondiente proceso de selección en libre e igualitaria pugna con otros aspirantes como consecuencia de una injusticia sustancial acometida en el contrato por su vinculación temporal con el Ayuntamiento convirtiéndose el Ayuntamiento en agencia de incorporación de afines con un grave deterioro de lo público según metas partidistas volviendo a épocas caciquiles de finales del siglo XIX estableciendo así un sistema clientelar. Después de lo dicho esperamos que esto quede anclado en el pasado.

Toma la palabra el Sr. Pinto Domínguez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos donde alude a su voto favorable.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Toma la palabra el Sr. Castro Jaime, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A donde manifiesta que como dijimos en el Pleno anterior que quisimos dejarlo sobre la mesa, no por contenido sino por la forma en que se traía a este Pleno me alegro de que hoy se traiga otra vez una vez consensuado, con lo cual nuestro voto va a ser favorable.

Toma la palabra el Sr. Alcalde en la que hace constar que precisa hacer una aclaración a lo aludido por el Sr. Concejal de IU, en la que se siente ofendido en cuando se me acusa a mí y a mi equipo de gobierno de prácticas irregulares en este Ayuntamiento. Usted ha sido responsable de la contratación del Ayuntamiento en los últimos cuatro años, ha estado asesorando al Concejal de Izquierda Unida que tenía la competencia y no estableció ningún sistema de contratación ni bolsa de trabajo.

Cuando se habla de contrataciones de afines, actuaciones caciquiles, establecimiento de un sistema clientelar de contratación, me gustaría que revisara la trayectoria de Izquierda Unida en los últimos cuatro años. Va a ser el Partido Popular el que va a establecer un procedimiento de contratación temporal público y hemos sido nosotros quien traemos esta propuesta, si bien nos hubiera gustado hacerlo mucho antes, se ha realizado cuando se ha podido.

Lo que le digo, es que las acusaciones no se pueden hacer de forma tan gratuita porque el camino se demuestra andando: usted ha tenido cuatro años para poderlo demostrar y me va a permitir que le diga que no lo ha demostrado. No hizo nada.

Todas las contrataciones que hemos hecho, se han realizado por algún tipo de selección previa. No se ha cogido a nadie que pasara por la calle. Sabiendo como funciona ésto, el Alcalde ha hecho muchas peticiones a los Servicios Técnicos para que elaboren un sistema de contratación correcto y con todas las garantías y ya elaborado, se trae ahora por segunda vez, siendo el momento procesal oportuno. Parece que usted no ha pisado nunca este Ayuntamiento y usted ha estado gobernando los pasados cuatro años.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA donde alude a que por supuesto que he pisado este Ayuntamiento y en contra de lo que ha expresado el Sr. Alcalde, jamás se hicieron contrataciones de la manera que ha hecho este equipo de gobierno. Es evidente, que el procedimiento que había era el que marcaba la ley y nunca yo he cogido y he mantenido una persona durante casi dos años en el mismo puesto de trabajo y lo que he pedido es solicitar que sea un reparto equitativo y justo.

No he hecho ninguna afirmación y ninguna acusación, las acusaciones se hacen donde usted



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

sabe, aquí en el Pleno se argumenta, yo lo que en muchas ocasiones me he dirigido al equipo de gobierno para que se hicieran las contrataciones de una forma proporcional. Procesos de selección evidentemente cuando han sido planes de empleo se ha realizado pero las contrataciones directas del Ayuntamiento no ha habido ningún proceso de selección.

Se ha podido hacer y es una práctica habitual, que es acabar el proceso de selección en los planes de empleo y automáticamente hacer el contrato porque en este Ayuntamiento la necesidad de cubrir puestos de trabajo existe.

Evidentemente había una serie de circunstancias en la Secretaría que impedían que se hubiera desarrollado antes, pero por parte vuestra es evidente que podríais haber realizado las contrataciones de una forma más equitativa y no mantener las personas el tiempo que llevan.

Y no tengo nada en contra de esas personas, lo único que he pedido es que al igual que ellos hay muchos padres de familia que requieren de trabajo y que se hubieran repartido, algo que este asesor en su etapa anterior en el gobierno, que no era una competencia mía le limitaba a asesorar, y evidentemente intentaba asesorar de forma justa y equitativa y lo que no se hacía era mantener las contrataciones durante tanto tiempo.

La bolsa de trabajo la podría haber creado, si bien es cierto que este requisito que venimos a aprobar es indispensable para poder acreditar que estos puestos son indispensables, puestos a hacer las cosas medianamente bien mientras que se aprueba esto podría haberse hecho la bolsa para que sea justo y equitativo el reparto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que la que manifiesta que no quiero hacer de este punto un punto de crispación, pero es que llega el momento en el que tenemos que saltar. Dice que hemos tardado dos años en regularizar un sistema de contratación que llevaba, no le voy a decir el tiempo que llevaba implantado, basta con ver la relación de personal del Ayuntamiento. Además incluso usted, en la delegación que coordinaba, tenía una persona abriendo y cerrando parques de aquella manera y la tenía usted, en su delegación. Por tanto usted no ha sido capaz de ordenar su casa en cuatro años, ha sido cómplice de ese sistema que nosotros vamos a eliminar.

Ahora lo que le pido y que pido a todos los grupos, es que seáis cómplices en el establecimiento de un sistema en positivo, éste es un punto que es bueno para el Ayuntamiento. Lo que no me voy es a tragar es todo lo que usted me diga como si viniera usted de nuevas: es que su grupo (IU) ha estado gobernando cuatro años y en esos años que ha



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

llevado la promoción del empleo en Villanueva no ha sido capaz de poner en marcha una bolsa de empleo que sea libre y justa.

No es lo mismo tener una bolsa de empleo de las personas que a mi me vienen al Ayuntamiento y ponerlo en una lista, como hizo usted; a ponerla en marcha conforme corresponde legalmente que es lo que vamos a hacer nosotros, no intente tergiversar una cosa que es muy simple: esto se estaba haciendo mal desde hace muchos años y ahora lo estamos solucionando.

Lo que le digo es que tengo la conciencia muy tranquila, que no ha habido jamás ningún interés particular ni partidista y lo que sí hay es un interés de que todo el mundo pueda acceder a trabajar a este Ayuntamiento en igualdad de condiciones, sin que haya ningún tipo de restricciones como cuando usted gobernaba.

No habiendo más intervenciones y deliberado el particular se acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la declaración de puestos de trabajo como prioritarios o afectos a un servicio esencial para la contratación de personal temporal en puestos vacantes.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL OAL FUTURISCAL. Toma la palabra el Sr. Alcalde donde manifiesta que la Alcaldía lo retira quedando pendiente para otro Pleno, porque se ha detectado que ha fallado la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hay que remitirlo de nuevo al Boletín para su publicación.

PUNTO OCTAVO.- REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. Toma la palabra el Sr. Alcalde donde hace constar el Informe-Propuesta tras informarse a la Junta de Portavoces siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, *con la redacción que a continuación se recoge:*

“Exposición de motivos.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. La



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, pone el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información.

Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones basando su regulación sobre la base del derecho de la ciudadanía a Utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración, y de ésta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado un Ordenanza que regule la Administración Electrónica en el ámbito de este ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación, sin perjuicio de que se continúe trabajando en este ámbito para poder completar el régimen jurídico que compete a las Entidades Locales.

Igualmente, esta Ordenanza constituye la culminación de la estrategia impulsada por la Corporación en materia de impulso de la Sociedad de la Información, y supone un paso adelante en la implantación paulatina de una verdadera Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos entornos tecnológicos.

En base a esto se habilitan todos los elementos y servicios necesarios que van a permitir a la ciudadanía relacionarse plenamente con este ayuntamiento por vía electrónica. Por tanto, el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en ejercicio de su potestad auto-organizativa, dicta esta Ordenanza con el fin de regular, en su ámbito de actuación, los aspectos fundamentales del funcionamiento de la Administración Electrónica.

Capítulo 1. Objeto y ámbito de aplicación



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste si las hubiere, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

Artículo 3. Principios organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración Municipal de este ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a los ciudadanos, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.

d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

e. *Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.*

f. *Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.*

g. *Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.*

h. *Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:*

- ▣. El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.*
- ▣. Los colectivos de población a los cuales se dirige.*
- ▣. Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.*
- ▣. La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.*
- ▣. La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.*
- ▣. El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.*
- ▣. La madurez y disponibilidad de las tecnologías.*

i. *Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a los ciudadanos y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y*



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j. *Principio de participación.* Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias. Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos, considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 4. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a. *Principio de accesibilidad y usabilidad.* Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental. Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b. *Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal.* Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c. *Principio de actualización.* Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 5. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c. Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 6. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal del Ayuntamiento debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas todos aquellos convenios y acuerdos que



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b. *Principios de acceso y disponibilidad limitada.* La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mis/nos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Artículo 7. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento haya firmado un convenio de intercambio de información.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f. A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

h. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j. A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

l. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

m. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 8. Deberes de los ciudadanos en el marco de las relaciones administrativas



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

realizadas a través de medios electrónicos.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

- a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.
- b. Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.
- d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.
- e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para los trámites y actuaciones que realicen con ella por razón de su condición de empleado público. Asimismo los concejales y concejalas en trámites y actuaciones vinculadas al ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal velará por la puesta a disposición de los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de esta obligación.

Capítulo 2. Sistemas de identificación y autenticación

Artículo 10. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan. Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.*
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.*
- c) Interponer recursos.*
- d) Desistir de acciones.*
- e) Renunciar a derechos.*

Capítulo 3. Sede electrónica

Artículo 11. Sede electrónica.

Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es> o donde se remita desde el portal municipal.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La Sede Electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

interoperabilidad.

La Sede Electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 12. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece Artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el Artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la Sede Electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 13. Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.*
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.*



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.*
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.*
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.*
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.*
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.*
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.*
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.*
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.*
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.*
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.*
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.*
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.*
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.*



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 14. Tablón de edictos electrónico.

La Sede Electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico (Tablón de Anuncios), que se creará junto a la creación de la Sede Electrónica, donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 15. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- ▣. Información institucional / organizativa.
- ▣. Información normativa.
- ▣▣. Información contratos / obra pública / convenios y subvenciones.
- ▣▣. Información económica / presupuestaria.
- ▣▣. Información y atención al ciudadano.

Artículo 16. Perfil de contratante

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Capítulo 4. Registro electrónico

Artículo 17. Creación y funcionamiento del registro electrónico.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Mediante esta Ordenanza se crea y regula el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes si las hubiere, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 18. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 19. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 20. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 21. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:
<http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Artículo 22. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 23. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Artículo 24. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- *Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil. Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.*
- *Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.*
- *La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.*
- *La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.*
- *No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.*
- *Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.*

Capítulo 5. Notificaciones electrónicas

Artículo 25. Condiciones generales de las notificaciones.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.*
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.*

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 26. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- *Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.*
- *El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.*

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el Artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el Artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Disposición adicional segunda. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional tercera. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional cuarta. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional quinta. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a ALCALDE, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No habiendo más intervenciones y deliberado el particular se acuerda por unanimidad de los presentes aprobarlo.

PUNTO NOVENO.-REGLAMENTO REGULADOR DE LA GRABACIÓN DE LAS SESIONES DE PLENO. VIDEOACTA. Toma la palabra el Sr. Alcalde donde hace constar el Informe-Propuesta tras informarse a la Junta de Portavoces siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de la grabación de las Sesiones del Pleno, con la redacción que a continuación se recoge:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LA GRABACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO

ARTÍCULO 1. Objeto

- 1. Es objeto del presente reglamento crear y regular la grabación de las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.*
- 2. Las sesiones de pleno serán reproducidas a los efectos de servir de soporte instrumental para la elaboración de las actas y afectos de remitirse al debate llevado a cabo.*

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

- 1. En virtud del artículo 88 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión.*
- 2. El artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

recoge también que las sesiones del Pleno de las Corporaciones locales son públicas.

ARTÍCULO 3. Características del Sistema

- 1. El sistema de grabación se efectuará en soporte digital.*
- 2. La grabación material de las sesiones que se celebren por el Pleno se efectuará por los servicios municipales.*
- 3. Por la Secretaría se recogerá en el acta de la sesión plenaria, que dicha sesión ha sido grabada y se indicará la numeración que se otorga a la grabación a efectos de remisión del debate. Además se recogerá los defectos o mermas que pueda haber en la grabación.*

ARTÍCULO 4. Entrega y Custodia del Material Grabado

- 1. El material grabado será entregado a la Secretaría al finalizar la sesión.*
- 2. Con la entrega del material se indicará si contiene la grabación íntegra de la sesión celebrada o si hay algún error o fallo que suponga una merma de los debates celebrados en la sesión.*
- 3. Las grabaciones serán custodiadas y depositadas en la Secretaría para su conservación y archivo como Documentación Anexa a las actas.*

ARTÍCULO 5. Condiciones de Uso y Funcionamiento

- 1. Sin perjuicio de que el documento válido según la Legislación de Régimen local para recoger las actas de las sesiones sea el Libro de Actas donde se haga constar de forma sucinta el debate y los acuerdos adoptados, este soporte digital de grabación completará las mismas.*
- 2. La redacción de las actas seguirá efectuándose de conformidad con lo establecido en el artículo 50.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local y en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recogándose sucintamente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas, a no ser que expresamente los Concejales hagan constar que se transcriba literalmente su intervención. Si se efectúa mediante lectura de documento escrito se entregará copia a Secretaría en el mismo acto de la sesión.*
- 3. Una vez redactada el acta y, previamente a la sesión de la aprobación de la misma, los*



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Concejales que consideren que no ha sido recogido adecuadamente su intervención se dirigirán a Secretaría, la cual les facilitará la audición de la grabación.

4. Los Concejales interesados en obtener una copia de la Grabación se dirigirán por escrito a la Secretaría, la cual les facilitará un duplicado previa firma del recibí de la entrega, sin perjuicio de que a efectos del general conocimiento se le dé publicidad a través de la Sede Electrónica de la Corporación tanto de las Actas de la Sesión como de la grabación acaecida.

Dado el carácter público de las sesiones del Pleno, la cinta grabada será considerada como documento de carácter público y los particulares podrán solicitar copia de las grabaciones mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a ALCALDE, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA donde hace constar que en el artículo 5 se recogiera un apartado que no sea tal y como viene expresado que dice: *“Los Concejales interesados en obtener una copia de la Grabación se dirigirán por escrito a la Secretaría, la cual les facilitará un duplicado previa firma del recibí de la entrega....”*. Lo que sí me gustaría es que quedara un punto recogido sin este requisito previo, que tras la sesión plenaria se hiciera entrega sin petición previa a cada grupo de una copia del Videoacta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde aludiendo que lo que se refiere el punto quinto es a una copia autenticada, pero que el videoacta tiene una plataforma digital colgada en un portal para



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

todos los ciudadanos.

En el caso de que haya que pedir un CD donde se certifique por el Sr. Secretario que ese CD se corresponde con el acta, eso es lo que hay que pedir por escrito, porque es una certificación de Secretaría. El acta eso desde el primer minuto en que se cuelga, está tanto a disposición de los Grupos como de la ciudadanía en la Página Web del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Castro Jaime, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A donde manifiesta que “lo vamos a aprobar alegrándome de que es un proyecto que se viene hablando desde hace mucho tiempo y que la Diputación ha puesto por fin en marcha”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde en contestación alude a que es verdad que la Diputación lo viene diciendo desde hace años y que además ha puesto todas las herramientas a disposición de los Ayuntamientos hace muchos años, que ha habido otras subvenciones que se han podido dedicar a Videoacta pero que nunca que ha hecho. Hemos sido los últimos en poner en marcha estas herramientas. La Diputación ahora nos da las máquinas para poderlo hacer, pero hay otros Ayuntamientos que llevan años.

No habiendo más intervenciones y deliberado el particular se acuerda por unanimidad de los presentes aprobarlo.

PUNTO DÉCIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS:

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA donde manifiesta que va a realizar varias preguntas que son de interés vital para los ciudadanos.

La primera es cuando se pueden beneficiar los vecinos de la bajada de tipo impositivo del IBI, una moción que se aprobó hace ya dos años y que a día de hoy 2017 no podrán disfrutar de ella. ¿Será posible que para 2018 esté en vigor?

En segundo lugar, la puesta en marcha de la participación ciudadana, ¿viviremos en esta legislatura la participación ciudadana o quedará como anécdota?

En tercer lugar, ¿en algún momento piensan poner en marcha el proyecto de los Huertos Sociales o seguirá siendo el comedero de burros y bestias de los vecinos?

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde manifiesta que el compromiso de la Alcaldía es cumplir con el programa electoral con el que se presentó a las elecciones y para eso hay cuatro



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

años para hacerlo.

En cuanto a la participación ciudadana no va a quedar en una anécdota y se va a llevar a efecto.

En cuanto al IBI sí hay un compromiso por parte de este equipo para llevarlo a cabo en el próximo ejercicio siempre que la hacienda del Ayuntamiento y el plan de ajuste lo permita, lo que se llevará a Comisión Informativa de Hacienda en breve para analizarlo conforme al Plan de Ajuste y a las deudas del Ayuntamiento de cómo es la mejor forma de hacerlo. Que este Ayuntamiento en Pleno aprobó el Plan de Ajuste y que, está muy bien bajar impuestos, que a mi me gustaría como al que más que no se pagara ningún tipo de impuesto, pero que los servicios públicos salen de los impuestos de lo ciudadanos y el Ayuntamiento se comprometió voluntariamente con el Ministerio que a cambio de liquidar su deuda con los proveedores iba a cumplir con un Plan de Ajuste, del cual aún no hemos salido.

Habrá que hacer un estudio como se puede llevar a la práctica esta demanda ciudadana siempre en el marco de la legalidad que nos hemos impuesto con el Plan de Ajuste.

El Plan de Ajuste era tan fácil como acogerse o no acogerse a él según el principio de autonomía local. Se optó por su aprobación y ahora lo tenemos que cumplir.

En cuanto a los Huertos Sociales está pendiente de aprobación el reglamento pero no hay propuesta en este momento.

Toma la palabra el Sr. Cazalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA donde manifiesta que en el Plan de Ajuste, aunque aparentemente se diera libertad a los Ayuntamientos para elegirlos no había tal libertad era: o apruebas el Plan de Ajuste o te quedas sin ingresos, que su partido fue el que lo aprobó y lo impuso y que evidentemente hay que cumplirlo. Por desgracia se perjudica a los ciudadanos y se beneficia a quien no tiene que beneficiarse.

En el tema del IBI hay una opción que es la revisión de los valores catastrales teniendo en cuenta que el valor de Villanueva es de 2006 donde el valor de la vivienda era el más alto. Si se hubiera acogido este Ayuntamiento a esta revisión, seguramente hubieran bajado los valores catastrales y sin tocar el tipo impositivo los vecinos se hubieran beneficiado del ahorro.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde en alusiones contesta que el gran beneficiado de del Plan de Pago a Proveedores fueron los proveedores que estaban sufriendo la morosidad de los Ayuntamientos y creo que el propio Ayuntamiento se benefició de eso.

Por otra parte, el cuanto al los valores catastrales, yo he ido a la Dirección General de Catastro, no había ningún tipo de propuesta porque se ha demorado la aprobación de los



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Presupuestos Generales del Estado por tanto no tenían una previsión y no es una opción descartable y se está trabajando en esa opción, beneficiando al vecino sin incumplir el Plan de Ajuste.

Toma la palabra el Sr. Pinto Domínguez, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos preguntando que después de la moción que presento Ciudadanos para revisar todas las mociones, que se ponga en marcha esta Comisión Informativa para hacer un repaso a todas las mociones.

Recordar la propuesta del grupo municipal Ciudadanos para el muro de la Avenida de la Paz y dado que el Alcalde alude a que hay que priorizar se pregunta si se ha priorizado visitar la calle que está en un estado lamentable, pido que se dediquen un par de días a esta urbanización que creo que lo merece.

Apreciamos que en muro donde está "Bienvenidos a Villanueva del Ariscal" está tapado por un naranjo sin podar, el ruego viene a que se podo para quien venga a Villanueva se sienta bien recibido por nosotros.

También sobre las obras que se están realizando en Plaza Rafael Alberti pedirle al Delegado de Obras y Servicios que no falte el diálogo para que los empresarios se sientan identificados con el proyecto y se les perjudique lo mínimo posible.

El último ruego va dirigido a todos los abuelos de nuestro pueblo porque fueron muy necesarios cuando criaron a sus hijos y en la actualidad son imprescindibles para con los nietos. Son en la actualidad los verdaderos héroes de la sociedad por numerosos motivos, que realizan una función importantísima y solicitamos para ello un reconocimiento público en consenso con el resto de Grupos Políticos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde en contestación alude a que se atienden a todos los ruegos que entiendo que son dentro de la lógica y agradezco el tono constructivo de su intervención.

En cuanto al naranjo y el cartel de "Bienvenido", el problema está en que el cartel se puso estando ya el naranjo ahí y el naranjo va creciendo y por mucho que lo podes el naranjo no se ve. Será cuestión también o de trasladar el azulejo o de buscar otra alternativa, pero entiendo que no debo cortar el árbol y le invito a pensar donde se podría reubicar.

Toma la palabra el Sr. Barrero Bueno Concejal del Grupo Municipal PSOE-A donde manifiesta que no iba a formular pregunta ni ruego alguno al no estar presente la concejal de



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

deportes, la señora De la Rosa pero al ver la disposición del señor alcalde voy a preguntar. En el mes de noviembre hice una pregunta sobre la gestión del equipo juvenil de fútbol y no encontré respuesta. Tras varios meses sin Pleno por la ausencia del Secretario y un Pleno en la que no acudió la Concejal de Deportes pues traía hoy la siguiente pregunta: ¿quién gestiona hoy el equipo de fútbol de juveniles y quién mantiene ese club en la actualidad?

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde manifestad que no puede responderle a esa pregunta porque no lo sé, porque es la delegada la que lleva el tema ese y no podría decirle eso como está. Yo le puedo decir cosas generales del Área de Deportes pero ya particulares de un equipo concreto no puedo contestarlo porque no lo sé, pues para eso existe una Delegada en ese área.

Toma la palabra el Sr. Castro Jaime, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A preguntando que el 3 de octubre solicite por escrito poder ver las facturas de la Fiesta de la Vendimia del año 2016, a la fecha de hoy no se me ha presentado, pero me llama la atención que el Sr. Alcalde en el último Pleno me responde que: “en relación con las facturas de la Fiesta de la Vendimia esta autorizado de forma expresa por la Alcaldía para poder ver todas las facturas que estime conveniente”. Yo después de haber estado hablando con usted esta mañana me salgo y me voy a ver si podía ver las facturas y me dice el Sr. Interventor que usted no le ha dado orden ninguna para que pueda ver las facturas.

Le pido que lo mismo que en Pleno anterior conste en Acta que puedo ver las facturas, quiero que hoy conste en Acta que “ después de más de siete meses y de en el día de hoy que he estado personado en el Ayuntamiento para ver las facturas, el Sr. Interventor no tiene orden del Alcalde para que la vea”, lo que pido es que se la dé.

La segunda pregunta es que en el Pleno anterior me contesto por el poste que hay colocado en la Peña Bética, me dijo que no me lo puede aclarar y que se compromete en darme la información ¿ Tiene la información hoy o no la tiene?

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde en contestación alude a que el poste se denegó la licencia, que se están reactivando por parte de la Secretaría todos los procedimientos atrasados entre ellos ese y hubo una petición de licencia urbanística, hubo un informe desfavorable de los Servicios Técnicos y se le denegó esa licencia. Lo que es necesario es reactivar el procedimiento disciplinario correspondiente, eso se está reactivando por parte de la Secretaría pero hay mucho atraso por el cambio de titular.

En lo que respecta a la Intervención me sorprende lo que me dice porque he estado



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

con usted en la Intervención esta misma mañana y usted no me ha dicho nada. Después ha estado en mi despacho hablando de otra cosa y tampoco ha dicho nada.

Le reitero que está autorizado para ver las facturas y que no hay ocultismo de información, que puede ir a la Intervención y que se le ha puesto toda la información a su disposición siempre, que se puede tardar un poco más o menos, pero la información se le está facilitando toda y las facturas de intervención también. Véngase mañana por la mañana y hasta que no se saque toda la información, no se va el responsable.

Toma la palabra el Sr. Castro Jaime, Concejal Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A en alusión respondiendo que no voy a dejar que le dé la vuelta a la tortilla, yo entiendo que si llego a la Intervención después de siete meses, lo más normal es que el Interventor tenga una carpeta y diga aquí tiene las facturas.

Le estoy diciendo que usted al Interventor no se lo ha dicho, veo poco serio que yo vaya a ver las facturas hoy y después de siete meses no las tenga preparadas el Interventor, no se vaya a creer que si yo vengo mañana el Interventor me las va a tener listas, que eso no va a ser así, que el interventor necesita un tiempo para sacar y reunir todas las facturas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde donde responde que “en general me encanta que sean estos los problemas que se tienen en el Ayuntamiento, porque lo que indica es que lo importante se hace bien y que ya estamos con cosas menores. Lo que sí le digo es que se digo que se le trasladará por escrito nuevamente su petición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y veintitrés minutos, de la que se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

El Sr. Secretario.

VB del Alcalde.

D. Pablo Herrero González.

D. Martín Torres Castro.